

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2018-0195, Petición de herencia de LUIS PACO LOPEZ VILLAMIL y otro, contra JOSE RICARDO LOPEZ VILLAMIL.

Vistos los documentos digitales Nos. 08, 09 y 10 del expediente de la referencia y por precedente, se dispone:

1. Compártase el expediente completo por Secretaría en formato digital al suscriptor del documento digital No. 08 del expediente.
2. Como quiera que el Despacho ya ha dictado las providencias necesarias para que se cumpla la sentencia del 5 de febrero de 2.020 y sean librado los oficios correspondientes al respecto, deberá la parte interesada instaurar las acciones judiciales o administrativas respectivas (sea acciones de tutela, recursos, acciones contencioso administrativas o similares) para que la autoridad renuente a cumplir la providencia efectivamente la cumpla.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1da3f8ae3d0be5340b43aa2d2a70cd2b286ae4fc6f29654d6c9e14de82999c0d

Documento generado en 27/06/2023 03:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>